



POLÍTICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

CODIGO: GER-DE-24

VERSION: 1

FECHA 16 marzo de 2026

1. OBJETIVO

Definir los criterios y controles que orientan el relacionamiento de CONFIAR SEGURIDAD LTDA. con entidades públicas y privadas dentro de los distintos esquemas de contratación, promoviendo procesos transparentes, justos y competitivos, así como la prevención de prácticas de corrupción, soborno o conductas que afecten la libre competencia.

2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN

Todas las actuaciones contractuales de la empresa deberán desarrollarse bajo los siguientes principios:

- **Transparencia:** Los procesos de selección y contratación se realizarán con base en criterios objetivos relacionados con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y solidez financiera.
- **Cumplimiento normativo:** Las relaciones contractuales se ajustarán a la normatividad vigente, incluyendo lo establecido en la Ley 80 de 1993 para contratación con entidades públicas y las disposiciones del Código de Comercio y demás normas aplicables para el sector privado.
- **Ética e integridad:** Se prohíbe cualquier ofrecimiento, promesa o entrega de beneficios, dádivas o incentivos destinados a influir de manera indebida en decisiones contractuales.

3. PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS INDEBIDAS

Con el fin de garantizar la transparencia y la libre competencia, CONFIAR SEGURIDAD LTDA. prohíbe de manera expresa las siguientes conductas:

- **Acuerdos colusorios:** Establecer pactos con empresas competidoras para manipular procesos de selección, fijar precios o dividir mercados.
- **Actos de competencia desleal:** Emplear prácticas que busquen desviar clientes mediante información falsa, desprestigio o medios indebidos frente a otros competidores.
- **Falsificación de documentos:** Presentar certificaciones, soportes financieros, documentos de experiencia o cualquier otro requisito que no corresponda a información veraz y verificable.
- **Ofertas económicas artificialmente bajas:** Presentar propuestas con valores que no cubran los costos mínimos legales o operativos establecidos para el sector de vigilancia y seguridad privada, con el objetivo de afectar la competencia.

4. DEBIDA DILIGENCIA EN LAS RELACIONES COMERCIALES

Previo al establecimiento de cualquier relación contractual, el Oficial de Cumplimiento y el área responsable del proceso comercial deberán adelantar las siguientes verificaciones:

	POLÍTICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	CODIGO: GER-DE-24
		VERSION: 1
		FECHA 16 marzo de 2026

1. **Revisión de antecedentes:** Consultar listas restrictivas, bases de datos públicas y antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales de la contraparte.
2. **Identificación de Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Verificar si dentro de la contraparte existen personas con esta condición que puedan generar riesgos de conflicto de interés.
3. **Declaración de conflictos de interés:** Solicitar a las personas que intervienen en el proceso de negociación la firma del formato correspondiente, incluyendo la manifestación de posibles vínculos con exservidores públicos durante los dos (2) años anteriores.

5. CANALES DE REPORTE Y DENUNCIA (LÍNEA ÉTICA)

CONFIAR SEGURIDAD LTDA. dispone de un canal formal para reportar posibles actos de corrupción, soborno o incumplimiento de la presente política, a través del correo electrónico: oficialdecumplimiento@confiarseguridad.com.co

- **Confidencialidad:** La empresa garantiza la reserva de la información y la protección de la identidad del denunciante.
- **Protección al denunciante:** Ningún colaborador o tercero que reporte de buena fe una conducta irregular será objeto de represalias, discriminación o sanciones.

6. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de lo establecido en esta política será considerado una falta grave frente a los principios éticos y al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de la empresa. En consecuencia, podrá generar la terminación del vínculo laboral o contractual con justa causa, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan ante las autoridades competentes.

Documento Original Firmado

FEHA: 16 DE MARZO DE 2026